

BASES
BECA TRANSICIÓN DOCTORADO EN CIENCIAS AGRARIAS
FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

1. OBJETIVO

La Beca de Transición del Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Austral de Chile tiene por objeto apoyar financieramente los estudios de Doctorado en Ciencias (manutención, matrícula y arancel), por un plazo máximo de 18 meses, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios. Se espera que los estudiantes durante este plazo preparen su postulación a la beca CONICYT para doctorados nacionales. No considera ningún tipo de extensión de los beneficios.

En este concurso podrán postular chilenos o extranjeros.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. Beca: Corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se otorgan al becario.
- 2.2. Comité de Evaluación de Beca: Estará conformado por los miembros del Comité del Programa, quienes serán los responsables del proceso de llamado a concurso, selección y adjudicación.
- 2.3. Becario: Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo al procedimiento establecido y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende.

3. DURACIÓN

- 3.1. La duración de la beca será de 18 meses, no renovable, contados desde la fecha de ingreso del becario al Programa, y sujeta a la condición de permanencia. Asimismo, la adjudicación de esta beca obliga a los becarios a postular a la Beca de Doctorado de CONICYT.
- 3.2. El término de la beca, está determinado según los hitos indicados en el numeral precedente, será la fecha a partir de la cual se computarán las obligaciones que correspondan.

3.3. El progreso académico del becario deberá ser acreditado anualmente en la Dirección de Escuela de la Facultad.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los postulantes a la beca de transición de doctorado deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. Poseer el grado académico de Licenciado (en Ciencias Agrarias, Ciencias Veterinarias o una Ciencia afín¹). También podrán postular quienes posean el grado de Magister o su equivalente, ambos grados otorgados por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras.

4.2. Acreditar excelencia académica con al menos uno de los siguientes requisitos:

4.2.1. Haber obtenido una nota promedio final de Licenciatura o de Magister igual o superior a 5,0 sobre un máximo de siete (7.0), o su equivalente en otra escala de notas.

4.2.2. Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado/posgrado respecto de su generación de egreso o titulación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en su postulación sea incompleta y/o induzca a error, será considerada causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto, o bien se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios de la BECA quienes al momento de la firma del convenio de beca, tengan la calidad de beneficiario de otra beca con financiamiento del sector público/privado para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico.

Los becarios deberán tener dedicación exclusiva al programa, por lo que no podrán trabajar en forma paralela mientras estén cursando el Doctorado.

¹ Será responsabilidad de la Comisión Evaluadora determinar la equivalencia del grado.

6. BENEFICIOS DE LA BECA

6.1. Los beneficios que comprende la BECA, son los siguientes:

6.1.1. Asignación de manutención anual por el monto de \$ 5.100.000, devengado en 12 cuotas mensuales.

6.1.2. Asignación anual destinada al pago del arancel y de matrícula del becario por el monto establecido por la Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UACH.

6.2. La lista de beneficios es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro beneficio adicional.

6.3. Los beneficios de la beca se otorgarán a aquellos becarios que inicien estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio de beca, el cual nunca podrá ser anterior a la fecha de adjudicación del concurso.

6.4. Es responsabilidad del becario contar con una cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la beca, para efectuar los depósitos correspondientes. La cuenta bancaria debe estar exclusivamente a nombre del becario.

7. POSTULACIÓN AL CONCURSO

7.1. Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web: <http://agrarias.uach.cl/postgrado/doctorado-en-ciencias-agrarias/>

7.2. Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.

7.3. Una vez recibidas las postulaciones no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de las cartas de recomendación aplicará la misma condición.

7.5. No se hará devolución de la documentación recibida.

7.6. Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 7.8 se consideran indispensables, la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro.

7.7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas postulaciones sean declaradas fuera de bases.

7.8. En el sistema de postulación en línea deben adjuntarse los siguientes documentos obligatorios:

7.8.1. CURRICULUM VITAE

7.8.2. CERTIFICADO DE GRADO ACADÉMICO (LICENCIATURA Y/O MAGISTER).

7.8.3. CERTIFICADO DE NOTAS (PREGRADO Y/O POSGRADO).

7.8.4. CERTIFICADO DE RANKING DE NOTAS.

7.8.5. CARTAS DE RECOMENDACIÓN (3 CARTAS).

7.8.6. CARTA DE INTERÉS PERSONAL.

NOTA: Deben completarse además las pestañas “Antecedentes Generales, “Estudios Previos” y “Financiamiento y Datos Laborales”. En esta última se debe indicar que se está postulando a la Beca de Transición al Doctorado.

8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

8.1. Todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

8.2. Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 9. En caso contrario serán declaradas “Fuera de Bases” y no pasarán a la etapa de evaluación.

8.3. Los postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, los postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la Comisión Evaluadora juzgue necesarios durante el proceso de admisibilidad, de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

8.4. En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidos en las presentes bases o la omisión o declaración

falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

9.1. Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas y puntuadas y posteriormente, serán ponderadas siguiendo los criterios que se indican:

9.1.1. Antecedentes académicos (evaluada a través del CV)	30%
9.1.2. Carta de interés personal	20%
9.1.3. Notas de titulación (Pregrado y Posgrado)	15%
9.1.4. Ranking de Notas	15%
9.1.5. Cartas de referencia	20%

9.2. Para cada criterio la comisión utilizará una escala de puntajes en una escala de 1 a 10, para valorar cada dimensión. Finalmente, estos puntajes se multiplicarán por las ponderaciones respectivas y se obtendrá un puntaje final para cada postulante. Con esta información se elaborará un ranking seleccionando a los tres mayores puntajes, quienes serán citados a una entrevista personal.

9.3 Finalmente, el ranking final de los tres seleccionados se realizará ponderando la entrevista en 50% del puntaje final, definiendo así las prioridades de asignación de la beca.

10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

10.1. La Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias emitirá una resolución de selección y adjudicación del concurso, con los seleccionados para la obtención de esta beca. No obstante, la condición de becario y los beneficios asociados quedarán supeditados a concretar la admisión, a la firma del convenio de beca y a la total tramitación de la resolución que apruebe el mencionado convenio.

10.3. Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, la Dirección de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias notificará los resultados por carta oficial.

La beca se entenderá aceptada, con la suscripción del convenio. En el caso que los seleccionados no suscriban convenio dentro del plazo indicado, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos, mediante el correspondiente acto administrativo.

Quienes deseen rechazar la beca, deberán comunicar tal situación hasta la fecha límite para la suscripción de convenio establecida por la Dirección de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias.

10.4. Asimismo, dictado el acto de adjudicación, se notificará a los postulantes no seleccionados y a los declarados fuera de bases.

10.6. Este concurso no contempla lista de espera.

10.7. Los postulantes que no sean seleccionados para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de ésta.

11. FIRMA DE CONVENIO

Los seleccionados deberán:

11.1. Firmar un convenio de beca con Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias, donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Doctorado Ciencias Agrarias, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los becarios se comprometen a postular a la beca de CONICYT y aprobar en tiempo y forma las asignaturas inscritas. Lo anterior incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios y de comportamiento ético.

11.2. Suscribir un pagaré, firmado ante notario público, que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario y en el cual se incluya una cláusula que faculte la Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. Asimismo, se incorporará una cláusula en el convenio de becas en virtud de la cual se facultará a la Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario. El pagaré será enviado al seleccionado previamente a la firma del convenio.

11.3. En el caso que los seleccionados no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos.

11.4. Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, la Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación,

así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.

11.5. Si habiendo firmado convenio y/o estando el becario realizando sus estudios de Doctorado en Ciencias Agrarias, la Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias tomará conocimiento del incumplimiento de las bases, se declarará inmediatamente el término anticipado de la beca y podrá solicitar al becario la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12. OBLIGACIONES DEL BECARIO

Una vez firmado el convenio, los becarios deberán:

12.1. Iniciar sus estudios en la fecha señalada por la Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias.

12.2. Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias.

12.3. Mantener la calidad de alumno regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario se determinará fundadamente si declara el término anticipado de la beca otorgada.

12.4. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de Doctorado en Ciencias Agrarias. En caso de que el becario haya reprobado una o más asignaturas, se evaluará si se autoriza mantención de la beca (sólo en casos excepcionales por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o salud). En evento de denegarse la mantención de la beca por mal rendimiento académico se solicitará la devolución de los montos entregados.

12.5. Informar a la Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias sobre situaciones de salud que le aquejen directamente o bien a quienes estén bajo su cuidado y que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones para determinar fundadamente si se suspende la beca, con o sin beneficios, por el plazo que ésta determine.

12.5.1. Asimismo, en caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, la Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias, estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos.

12.5.2. Las suspensiones con beneficios por motivos de salud sólo podrán autorizarse por un plazo máximo de seis meses. El becario deberá acreditar mediante certificación médica

formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

12.7. En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el becario deberá informar previamente por escrito si la ausencia es menor a seis (6) meses.

12.8. Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de posgrado fueron financiados por la *Beca de Doctorado en Ciencias Agrarias de la Facultad de Ciencias Agrarias*.

13. SANCIONES

13.1. El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el reglamento, las bases concursales y en los convenios de beca, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, facultará a la Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias a suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al becario, declarar el término de la beca y el incumplimiento de las obligaciones mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el numeral 13.2 de las presentes bases.

En el evento que por caso fortuito o fuerza mayor, el becario se vea impedido de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento, en las presentes bases concursales y en el convenio de beca, la Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias podrá declarar el término de la relación jurídica con éste, sin solicitar la restitución de fondos.

13.2. La Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias, a través las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá al becario la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados en caso de ser eliminado, suspendido, abandone y/o renuncie a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quien no cumpla con las obligaciones inherentes a su condición de becario o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

14. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

14.1. La Dirección de Escuela de Graduados de la Facultad de Ciencias Agrarias se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

15. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

15.1. La convocatoria al concurso, se publicará en un diario y en la página web de la Facultad de Ciencias Agrarias. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en: <http://agrarias.uach.cl/postgrado/doctorado-en-ciencias-agrarias/>

15.2. El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de bases e inicio del proceso de postulación 18 de junio de 2018.

Fin plazo recepción postulaciones 31 de julio de 2018 a las 18.00 horas (Hora continental de Chile).

Publicación resultados viernes 8 de agosto.

16. INFORMACIÓN

La vía oficial para presentar consultas sobre postulación es la siguiente: Dr. Rodrigo Arias Inostroza (director programa), teléfono +56 63 229 3337, email rodrigo.arias@uach.cl